

Parcela núm. 4: Superficie: 150 m²
Valoración: 862.500 ptas.

Parcela núm. 5: Superficie: 150 m²
Valoración: 862.500 ptas.

Parcela núm. 6: Superficie: 150 m²
Valoración: 862.500 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5164/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 5164/90 interpuesto por D.ª María Dolores Medina Marrón contra resolución del IAAP de 13 de marzo de 1990, sobre denegación de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5164/90.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala asistidos de abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de marzo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alonso.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5122/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5122/90 interpuesto por D. Pedro Miguel Reina Pérez contra la Orden de 2 de enero de 1990 de convocatoria de pruebas para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, publicada en el BOJA núm. 3 y 12 de enero del presente año, así como contra el octo por el que se establece la relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio práctico, publicado en las Delegaciones de Gobernación de las respectivas provincias andaluzas, con fecha 11 de octubre de 1990

He resuelto

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5122/90.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala asistidos de abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de marzo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alonso.

RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 destinan a Acción Social del personal laboral la cantidad de 396 millones de pesetas.

La Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, a quien compete la distribución de esta cantidad entre las distintas Ayudas, acordó, en la reunión del día 4 de abril de 1991, destinar a la modalidad de ayuda «Estudios» la cantidad de 140 millones de pesetas.

En consecuencia, a propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, en la modalidad de Estudios, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. Ambito Personal.

Pueden participar en la presente convocatoria los trabajadores al servicio de la Junta de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del actual Convenio Colectivo para el personal laboral, en situación de alta en Seguridad Social.

Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo a que se refiere el párrafo anterior.

Segunda. Concepto.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos de matrícula, enseñanza y adquisición de material didáctico, del personal a que se refiere la Base anterior, o de los hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Para las Enseñanzas Medias, Artísticas y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar, cuando ésta se acredite.

3. En el caso de que la matrícula oficial en Centros Universitarios privados excediese de la cantidad establecida para los mismos estudios en Centros Públicos, se abonará como máximo el importe vigente en estos últimos.

Tercera. Requisitos:

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1990-91.

Cuarta. Cuantía y Modalidades.

1. Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1991 la cantidad de 140 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Preescolar y Educación General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Enseñanzas Medias y Artísticas (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior:

a) Ayuda básica: importe íntegro de la matrícula, más 25.000 ptas. para gastos de material, transporte y libros, por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario.

Quinta. Documentación.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (Sólo alumnos de EGB mayores de 14 años y alumnos de BUP-COU, F.P., Idiomas y Enseñanzas Artísticas).

2. Documento del pago de tasas (Alumnos universitarios).

d) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1989. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ella, deberá presentar: certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1989 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1989, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO II.C.

el Declaración responsable de no percibir otra ayuda por el mismo concepto y para los mismos beneficiario/s y año académico, conforme al modelo que figura como ANEXO II.B.

f) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

g) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

h) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viuda del ejercicio de 1989 (incluido documento de ingreso o devolución), así como certificado de defunción del causante.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base Cuarta, la Administración recabará los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor coeficiente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración.

2. En aquellas casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo «n» el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base

imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por «n» -1, «n» -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

Séptima. Resolución de las ayudas.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del personal laboral.

Publicada la Resolución Provisional, se establecerá un plazo de reclamación de diez días hábiles, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquella con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, Sevilla) así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66, 1. y 3. de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, presentando en este caso la solicitud en sobre abierta para su sellado).

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 16 de mayo de 1991.

Novena. Incompatibilidades.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por las Administraciones Públicas.

Décima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 11 de abril de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL AL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1.991)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)		LOCALIDAD			C. POSTAL		
CALLE, PLAZA O AVDA.					Nº	PROVINCIA			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO					CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			PROVINCIA		DENOMINACION DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORIA
FUNCIONARIO	EVENTUAL	INTERINO	ESTATUTARIO	HUERFANO DE FUNC. / ESTAT.	LABORAL	FUO	FUO DISCONTINUO	TEMPORAL	HUERFANO DE LABORAL
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

2 DATOS DEL CONYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1.989 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
4.1 AYUDA BASICA: Matrícula, Material, Transporte, Libros					
D.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
					☐
					☐
					☐
					☐
4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para Enseñanzas Medias, Artísticas y Universitarias)					
NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD ORIGEN	LOCAL, DESTINO O RESIDENCIA	(1)		
			☐		
			☐		
			☐		

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 1.991)

1	II. A CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO (Sólo para ayuda de Residencia)
D., Secretario del Ayuntamiento de () CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad D., de años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza Nº Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en () a de (En letra) de mil novecientos noventa y uno. EL SECRETARIO Sello	

2	II. B DECLARACION RESPONSABLE A RELLENAR POR EL SOLICITANTE
D. que no ha percibido ayudas por el mismo concepto de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local. En a de de 1.9 El solicitante Fdo:	

3	II. C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (Ejercicio 1.989)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1.989 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1.9 El solicitante Fdo:	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de abril de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público una subvención concedida por la organización de certamen comercial.

En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, he resuelto hacer pública una subvención concedida a la Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada», por un importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), a la organización del certamen Vadexpo'91, y ello al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sevilla, 5 de abril de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.

Domicilio: En Jaén, Paseo de la Estación, 27.

Finalidad de la instalación: Adecuar las condiciones de suministro eléctrico en la zona a los estándares que se dan en el resto del territorio nacional.

LINEA ELECTRICA

Red de baja tensión, compuesta de cuatro circuitos, desde el Centro de Transformación Entronque, y un circuito desde la caja de 400 A. existente en la calle Nueva de la localidad de Arquillos.

Términos municipal afectado: Arquillos.

Conductores: Tipo trenzado, con aislamiento de polietileno reticulado. Aluminio.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 11.764.500.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 42, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 2 de abril de 1991.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se regula el programa de formación de personal investigador y de desarrollo agrario de la Consejería.

Lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 (BOJA 28 de noviembre de 1987) establece el Programa de Formación de Personal de Investigación y de Desarrollo Agrario y la del 30 de marzo de 1989 lo aplica a los Cursos Superiores de Especialización.

La experiencia de su aplicación y la diversidad de perfiles profesionales precisos en el ámbito del I+D agrario, aconseja ampliar la adjudicación de las becas o procesos formativos que no necesariamente han de finalizar en la realización de tesis doctorales y que por otra parte sean más amplios y profundos que la formación en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario.

En consecuencia, se hace necesaria una nueva regulación del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia, he tenido o bien

DISPONER:

1) El Programa de Formación de Personal Investigador y de

Desarrollo de la Consejería de Agricultura y Pesca, ejecutado por la D.G.I.E.A., se materializará en convocatorias regulares de becos.

2) Características de los becos.

2.1. Tipología.

A) Becos de perfeccionamiento de personal investigador o post-doctorales.

B) Doctorales.

C) Tecnología para el desarrollo agrario y técnicas específicas de programas y proyectos de I+D.

D) Asistencia a Cursos, Seminarios y Congresos.

E) Introducción al I+D para alumnos de segundo ciclo de carreras universitarias relacionadas con el sector agrario.

2.2. Desarrollo de los programas formativos.

a) Los post-doctorales deberán adscribirse a un proyecto de investigación, en el que se propongan participar como colaboradores, y que se ejecute en algún Centro, dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La solicitud de beca deberá venir acompañada de la aceptación del coordinador del proyecto en el que se propone participar con el visto bueno del Jefe de Departamento.

b) Las doctorales se conceden para la obtención de este título, y se deberá proponer en la solicitud el tema, así como la aceptación del director de la tesis.

Este tipo de beca sólo se concederá cuando el temo propuesto de tesis tenga una relación directa con el desarrollo de cualquier proyecto de I+D que se ejecute en alguno de los Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca. Como en el caso anterior, se exige la aceptación del coordinador del proyecto, si no es el director de tesis, con el visto bueno del Jefe de Departamento.

c) Las de tecnología para el desarrollo agrario, se conceden para la formación en cualquier materia que tenga relación con el I+D. La solicitud deberá contener el tema o materia objeto de la beca y se adjuntará un índice del trabajo a realizar, así como la aceptación del director del trabajo que se propone, con el visto bueno del responsable de la Unidad donde se propone su realización.

Las de técnicas específicas se conceden para la cualificación en cualquiera de las tecnologías comunes en la ejecución de proyectos y programas de I+D. Se exige la aceptación del responsable del proyecto o programa en que se propone desarrollar la actividad, así como el visto bueno del responsable de la Unidad.

d) Asistencia a Cursos, Seminarios y Congresos, se conceden por la asistencia a dichas actividades que, en el caso del Programa de Cursos Superiores de Especialización, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convocarán públicamente mediante Orden de esta Consejería. Las becas por asistencia a otros Cursos, Seminarios y Congresos, sólo se concederán a los beneficiarios de cualquier beca del tipo A), B) y C), según lo especificado en el apartado 4.3 de la presente Orden.

e) Las de introducción al I+D para alumnos de segundo ciclo de carreras universitarias en disciplinas relacionadas con el sector agrario, se conceden para la estancia en Centros y participar en la ejecución de proyectos de I+D que en ellos se desarrollen.

2.3. Duración.

Las becas post-doctorales y doctorales tendrán una duración anual, prorrogables en años sucesivos, hasta un máximo de 3 años.

Las becas de tecnología para el desarrollo agrario y técnicas específicas para programas y proyectos de I+D, tendrán una duración de entre seis meses y un año, prorrogables por una sola vez y por un período máximo igual al de la concesión inicial.

Las de asistencia a Cursos, Seminarios y Congresos, tendrán la duración máxima de la actividad y podrán incluir los gastos de matrícula, inscripción y desplazamiento.

Las de introducción al I+D, tendrán una duración máxima de dos meses.

2.4. Dotación.

Las dotaciones de las becas para 1991, serán las de:

Tipo A: máximo 120.000 pts/mes.

Tipo B y C: máximo 90.000 pts/mes.

Tipo D: En cursos Superiores de Especialización:

D.1. De asistencia: máx. 90.000 pts/mes.

D.2. De documentación: máx. 30.000 pts.

D.3. De desplazamiento: máx. 150.000 pts.

Tipo E: máximo 30.000 pts/mes

Con carácter general, las becas estarán sujetas a las retenciones que la legislación vigente establece al efecto.